



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Proceso N° 2023-00374

Estando la solicitud de práctica de prueba anticipada de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de 5 días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

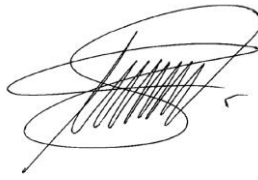
1. Especifique por cada uno de los tipos de documentos cuya exhibición se solicita, cuál es la relación fáctica específica que tienen con los hechos que se pretenden demostrar con la petición de prueba anticipada. Esto ya que es un requisito de la solicitud (art. 265 del C.G.P.).
2. Indíquese por cada uno de los documentos cuya exhibición se solicita, cuales son los asientos y papeles que tienen relación directa con el objeto del trámite que se pretende adelantar. Lo anterior porque la exhibición autorizada por el ordenamiento es la parcial (art. 268 del C.G.P.).
3. Aclárense los numerales 3.2.2.5., 3.2.2.6., 3.2.2.7., 3.2.2.8., 3.2.2.9., 3.2.2.10., del acápite de “exhibición”, pues éstos no corresponden específicamente a documentales o no se especifica a cuáles se hace referencia, sino que se relacionan de manera abstracta y tampoco se determinan las fechas de expedición de los mismos.
4. Especifique si se pretende que el convocado absuelva el interrogatorio como persona natural o en calidad de representante legal de la(s) sociedad(es) que representa. Asimismo, se advierte que, pese a que en la solicitud señala que adjunta interrogatorio en sobre cerrado, este no se evidencia.
5. Al respecto del interrogatorio solicitado deberá Indicar con precisión y claridad cuál es el objeto de la prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código General del Proceso, de manera que no haya lugar respecto de la naturaleza o clase de obligación que pretende probar.
6. Una vez subsanado lo anterior, apórtese un nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

*La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023*

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' and 'M' with a horizontal line through them, and a small flourish at the end.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario